

ron convocados por Orden ministerial de 8 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) y de conformidad con la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien:  
Declarar aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Córdoba a los siguientes señores:

#### Guías

Aguado Romero, José Ignacio.  
Carabaño Salvador, Elías.  
Fernández Blancas, Pedro Conrado.  
Fiz Díaz, Alfonso.  
García Segundo, Rafael.  
Pozuelo Torres, Juan.  
Rodríguez del Corral, Juan.

#### Guías-Intérpretes

Cámara y de la Vega Inclán, Felipe de la: Inglés, francés e italiano.

Fernández Serrano, Enrique. Inglés y francés.  
Fernández Serrano, José Julio. Francés.  
Porcel Rodríguez, José. Inglés, francés, italiano y alemán.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio de Córdoba o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**11489** *ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Correos de Turismo.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Correos de Turismo, convocados por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para poder dar cumplimiento a lo prevenido en la base 4.<sup>a</sup> de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Correos de Turismo.

Relación de aspirantes admitidos:

Almaraz Báez, Agustín. Inglés y francés.  
Armas Arias, Rodolfo. Inglés y francés.  
Fernández Fuente, María Delia. Inglés y francés.  
Ferri Belda, Dolores. Inglés y francés.  
Foronda Asso, María del Carmen. Francés, inglés e italiano.  
García Lyon, Virginia. Inglés y francés.  
Grillo Roldán, Encarnación. Inglés y francés.  
Juan Alonso, María Rosa de. Inglés y francés.  
Juan Franco, Antonio. Francés, inglés e italiano.  
Juanes Cacho, María del Carmen. Inglés y francés.  
López de Arroyabe, José Antonio. Inglés y francés.  
López González, Carlos María. Inglés y francés.  
López Ibáñez, Esther. Francés, inglés e italiano.  
López Jiménez, Francisca. Inglés y francés.  
Mudarra Sánchez-Cañete, Pastora. Inglés y francés.  
Palacio Hernández, Joaquín. Inglés y francés.  
Pedregosa Garrido, María Dolores. Inglés y francés.  
Pérez López, Gabriel. Inglés e italiano.  
Planas García de Dios, Ramiro. Francés, inglés y japonés.  
Prieto González, María. Inglés y francés.  
Sebastián Argüelles, María Teresa. Inglés y francés.  
Tapia Merino, José Ramón. Inglés y francés.  
Zubillaga Hernández, Vicenta Concepción. Francés, inglés e italiano.

Relación de aspirantes excluidos por presentar sus solicitud fuera de plazo:

Savoie Alvarez, Cristina.  
Peña Albillos, César de la.

Relación de aspirantes excluidos por no justificar el pago de los derechos de examen:

Ginel Gutiérrez, María Consuelo.  
Rojano Ortega, Manuel.  
Sarda Martín, Ignacio.

Se concede un periodo de reclamaciones por un tiempo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del plazo citado, en el Ministerio de Información y Turismo, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del interesado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**11490** *ORDEN de 22 de abril de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Alberto Echevarría Santamaría y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.687, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Alberto Echevarría Santamaría, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1974 sobre cancelación de inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, ha recaído sentencia en 14 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de don Alberto Echevarría Santamaría contra el Ministerio de Información y Turismo, impugnando la resolución ministerial de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres y la del Consejo de Ministros de once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria de la primera, que declaran la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas de la Empresa individual "Alberto Echevarría Santamaría", para editar la revista "Márgenes", cuyas resoluciones anulamos, dejándose sin efecto por no ser conformes a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quilez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

**11491** *ORDEN de 6 de mayo de 1975 por la que se hace pública la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, fecha del comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de La Coruña.*

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de abril de 1975, la Orden ministerial de 3 de marzo por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de Guía y Guías-Intérpretes de La Coruña, y una vez examinadas las reclamaciones efectuadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Turismo, que queda como seguidamente se indica:

#### Guías

Fernández Feijoo, Guillermo.  
Pardo Quiroga, José Manuel.  
Reboredo Ríos, María Purificación.  
Rey Catiñeira, Josefa.

Rico Suárez, José Manuel.  
Suárez Corral, Angel Carlos.  
Travieso Cadavid, María Cristina.  
Villalta Crespo, Luis.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

Domínguez Ruiz, Estrella.—Francés.  
Chao Touriño, Manuel.—Francés.  
Fernández Taboada, María Luisa.—Francés.  
Freire García, José Antonio.—Francés.  
Gómez Gude, Jorge Juan.—Alemán, italiano e inglés.  
Lema Bendaña, José Ramón.—Francés.  
López García, Mateo.—Inglés.  
Lorenzo Míguez, Carlos.—Francés y portugués.  
Martín Narváez, Diego.—Inglés y francés.  
Martínez Domínguez, Juan.—Francés e inglés.  
Pardo Quiroga, Jesús.—Francés.  
Rodríguez Pardiñas, Alberto.—Inglés.  
Senín Fernández, Javier.—Francés.  
Vázquez González, Miguel Angel.—Francés.  
Viqueira Roa, María Lourdes.—Francés y holandés.

Aspirante excluido por no justificar el pago de los derechos de examen:

Parada Freire, Manuel.

Aspirante excluido por presentar su solicitud fuera del plazo reglamentario:

Fernández Díaz, Enrique.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Chávarri Zapatero, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado provincial del Departamento en La Coruña.

Vocales: Don Ricardo Barrio Moreno, Jefe de la Sección de Formación Profesional de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Antonio Meijide Pardo, Profesor de Historia de España del Instituto Femenino.

Don Enrique Míguez Tapia, Profesor de Historia de España y de Arte del Instituto Masculino.

Suplentes: Doña Juana Castro Sacido, Profesora del Instituto Agrá del Orzán.

Doña Amparo Hernández Segura, Profesor del Instituto Zaleta.

Secretario: El de la Oficina de Información de Departamento en La Coruña.

Los exámenes tendrán lugar, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» del Estado, a las diecisiete horas, en las aulas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de La Coruña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**11492** *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se descalifican tres viviendas de protección oficial, sitas en pisos 3.º, letra B, y 5.º, letras A y B, del callejón de los Palamios, número 5, de Pontevedra, de don Cándido Acuña Blanco.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente PO-VS-157/67, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Cándido Acuña Blanco, de los pisos 3.º, letra B, y 5.º letras A y B del callejón de los Palamios, número 5, de Pontevedra.

Resultando que las indicadas viviendas figuran inscritas como fincas independientes en el Registro de la Propiedad de Pontevedra, en el tomo 542, libro 203, folios 130, 144 y 146, fincas números 16.837, 16.844 y 16.845, inscripción primera, según escritura de división otorgada ante el Notario de dicha capital don José Pedreira Gómez, con fecha 7 de marzo de 1969, bajo el número 332 de su protocolo;

Resultando que con fecha 2 de enero de 1968 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble

precitado, otorgándose con fecha 4 de mayo de 1970 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 90.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar las tres viviendas de protección oficial, sitas en pisos 3.º, letra B, y 5.º, letras A y B del callejón de los Palamios, número 5, de Pontevedra, solicitada por su propietario, don Cándido Acuña Blanco.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**11493**

*ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en planta 3.º, letra E, del edificio Azul Mediterráneo, en el paseo Marítimo, número 27, de Málaga, de don Miguel Romero Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-I-48/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Miguel Romero Pérez, de la vivienda sita en planta 3.ª letra E, del edificio Azul Mediterráneo, en el paseo Marítimo, de Málaga.

Resultando que el señor Romero Pérez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga don José Manuel Avila Pla, con fecha 18 de septiembre de 1965, bajo el número 2.945 de su protocolo, adquirió por compra a la Sociedad Anónima «Azul Mediterráneo» la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, en el tomo 687, folio 93, finca número 8.356, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1963 fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble, donde radica la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias. Asimismo aparece acreditado en el expediente que ha recibido préstamo complementario del Banco de Crédito a la Construcción;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en planta 3.ª, letra E, del edificio Azul Mediterráneo, en el paseo Marítimo, de Málaga, solicitada por su propietario, don Miguel Romero Pérez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.